

CONTRATO ADMINISTRATIVO MINERO

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM) tiene la facultad de otorgar derecho minero a través de un Contrato Administrativo Minero (CAM) que permite o autoriza al titular la realización de actividades mineras de la cadena productiva en un área minera determinada, previa obtención de la licencia ambiental correspondiente.

El Contrato Administrativo Minero (CAM) es un instrumento legal por el cual el Estado Plurinacional de Bolivia, en representación del pueblo boliviano, mediante la AJAM otorga a un Actor Productivo Minero (APM), la facultad de realizar actividades de la cadena productiva minera, señaladas en el Artículo 10 de la Ley Nº 535 de Minería y Metalurgia.

IMPORTANTE

El derecho minero no otorga propiedad sobre áreas mineras o recursos naturales



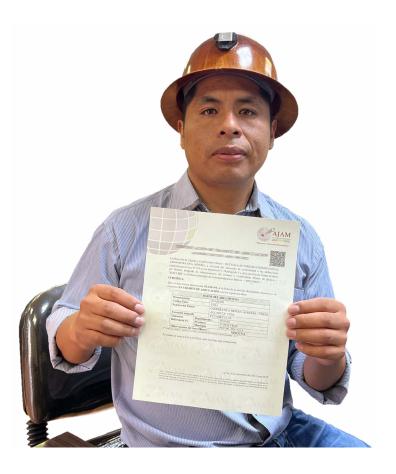
LICENCIAS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN

La AJAM otorga al actor productivo minero licencia para la realización de actividades de prospección y exploración en un área minera determinada.

- Las actividades de prospección se realizan para la búsqueda de indicios de minerales en el suelo y subsuelo a través de métodos geológicos.
- Las actividades de exploración se realizan para determinar la dimensión y características del yacimiento para fines de desarrollo minero.

IMPORTANTE

La Licencia de Prospección y Exploración, así como la Licencia de Prospección Aérea NO AUTORIZAN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN MINERA.



REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE CAM COOPERATIVAS MINERAS



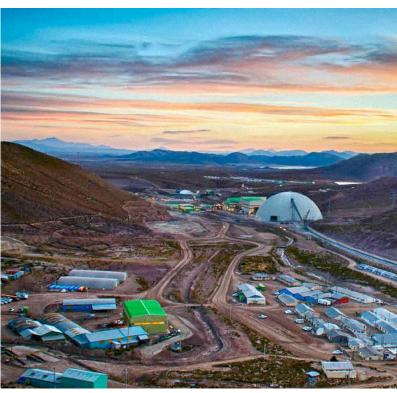


- 1 Certificación de área minera libre vigente, expedida por la Dirección de Catastro y Cuadriculado Minero de la AJAM, que contenga la nominación y ubicación del área minera solicitada.
- Resolución Administrativa de reconocimiento de personalidad jurídica y su correspondiente Registro o certificado de trámite emitido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP).

En caso de presentación de certificado de trámite la personalidad jurídica se deberá presentar la nómina de socios rubricada por el Presidente del Consejo de Administración.

- Testimonio de Poder del Representante Legal de la Cooperativa Minera con facultades expresas para suscribir el Contrato Administrativo Minero (CAM) con la AJAM, delegada por el Consejo de Administración.
- A Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Cooperativa Minera, acreditado mediante certificación electrónica, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales y que consigne la actividad minera.
- Plan de Trabajo y Desarrollo conforme formato establecido en la Resolución Ministerial Nº 100 del 29 de mayo del 2017, pudiendo ser presentado alternativamente al inicio del trámite.
- 6 Formulario de Consignación de Datos del solicitante expedido por la AJAM, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 023 de 30 de enero de 2015.
- 7 Señalamiento de domicilio procesal para fines de notificación.





- Certificación de área minera libre expedida por la Dirección de Catastro y Cuadriculado Minero de la AJAM que contenga la nominación y ubicación del área minera solicitada, con especificación del número y código individual de las cuadrículas y su disponibilidad técnica para la otorgación de derechos.
- 2 Original o fotocopia legalizada del Testimonio de Constitución de acuerdo al tipo de empresa y constancia de inscripción en el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC).
- 3 Certificado original de actualización de Matrícula de Comercio emitida por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (SEPREC).
- 4 Original o fotocopia legalizada del Testimonio de Poder del Representante Legal de la empresa con facultades expresas para suscribir el CAM con la AJAM.
- 5 Número de Identificación Tributaria (NIT) de la empresa, acreditado mediante certificación electrónica, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales y que consigne la actividad minera.
- 6 Plan de Trabajo e Inversión conforme el formato de la Resolución Ministerial N° 100 del 29 de mayo del 2017, pudiendo ser presentado alternativamente al inicio del trámite.
- 7 Formulario de Consignación de Datos del solicitante expedido por la AJAM, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 023 de 30 de enero de 2015.
- Señalamiento de domicilio procesal para fines de notificación.

REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CAM ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS ESTATALES





- 1 Certificación de área minera libre expedida por la Dirección de Catastro y Cuadriculado Minero de la AJAM que contenga la nominación y ubicación del área minera solicitada, con especificación del número y código individual de las cuadrículas y su disponibilidad técnica para la otorgación de derechos.
- 2 Norma de creación de la empresa en fotocopia simple.
- Copia legalizada de la designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- 4 Original o fotocopia legalizada del Testimonio Poder del Representante Legal de la empresa con facultades expresas para suscribir el CAM con la AJAM (si corresponde).
- 5 Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Empresa, acreditado mediante certificación electrónica, emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales y que consigne la actividad minera.
- 6 Plan de Trabajo e Inversión para empresas estatales conforme formato de la Resolución Ministerial N° 100 del 29 de mayo del 2017, pudiendo ser presentado alternativamente al inicio del trámite.
- 7 Formulario de Consignación de Datos del solicitante expedido por la AJAM, de conformidad a la Resolución Ministerial Nº 023 de 30 de enero de 2015.
- Señalamiento de domicilio procesal para fines de notificación.

REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ÁREA MINERA LIBRE

COOPERATIVAS MINERAS

- Original y dos (2) Fotocopias de cédula de identidad del Representante Legal.
- Cuadrículas de ubicación (Adjunto su plano).
- Una (1) Fotocopia de la personería jurídica homologación
- o certificado de trámite.

 Una (1) Fotocopia del Poder del Representante Legal.
- Original y una (1) fotocopia del depósito bancario de Bs. 100, a la cuenta N° 1-53122582 del Banco Unión.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA Por el representante legal

INDUSTRIA MINERA ESTATAL

- Original y dos (2) Fotocopias 1 de la cédula de identidad del Representante Legal.
- Cuadrículas de ubicación (Adjunto su plano).
- Una (1) Fotocopia de la norma de creación de la Empresa.
 - Una (1) Fotocopia de la designación
- de la Máxima Autoridad Ejecutiva y poder del Representante Legal.
 Original y una (1) fotocopia
- del depósito bancario de Bs. 100,
 a la cuenta Nº 1-53122582
 del Banco Unión.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA POR El representante legal

INDUSTRIA MINERA PRIVADA

EMPRESA COLECTIVA (S.R.L.-S.A.)

- Original y dos (2) fotocopias 1 de cédula de identidad del representante Legal.
- Cuadrículas de ubicación (Adjunto su plano).
- Una (1) Fotocopia del registro en SEPREC (Matrícula de comercio).
- 4 Una (1) Fotocopia del Poder del Representante Legal.
- Original y una (1) fotocopia del depósito bancario de Bs. 100, a la cuenta N° N° 1-53122582 del Banco Unión.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA POR El representante legal

EMPRESAS UNIPERSONAL

- Original y dos (2) fotocopias
- 1 de cédula de identidad del propietario de la empresa.
- Cuadrículas de ubicación (Adjunto su plano).
 - Una (1) Fotocopia del
- registro en SEPREC (Matrícula de comercio).
 - Original y una (1) fotocopia del depósito bancario
- de Bs. 100, a la cuenta **N° 1-53122582** del Banco Unión.

LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER PRESENTADA POR El propietario de la empresa

ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS

Son Actores Productivos del sector Minero: la industria minera estatal, la industria minera privada y las cooperativas mineras.

COOPERATIVAS MINERAS



Las cooperativas mineras son instituciones sociales y económicas autogestionarias de interés social, sin fines de lucro.

INDUSTRIA MINERA PRIVADA

La industria minera privada, incluida la minería chica, está conformada por empresas nacionales y/o extranjeras establecidas bajo cualquier forma empresarial o societaria, incluyendo negocios unipersonales y sociedades de economía mixta.

INDUSTRIA MINERA ESTATAL



La industria minera estatal está constituida por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) y sus empresas filiales o subsidiarias creadas o por crearse de acuerdo a norma. ÁREA MÁXIMA 250

La superficie máxima del área minera para un Contrato Administrativo Minero será de 250 cuadrículas en una misma área.

30

Los Contratos Administrativos Mineros tienen un plazo de vigencia de 30 años.









ΠΕΙCINA ΝΔΟΙΟΝΔΙ

Calle Andrés Muñoz N° 2564 (zona Sopocachi) Telf.: (591-) 2-422838 Fax (591-) 2157784

DEPARTAMENTAL LA PAZ - BENI - PANDO

Calle Campos N° 265, entre Av. Arce y Av. 6 de Agosto (zona Sopocachi) La Paz , Telf./fax: (591-) 2-423098

DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

Calle Gobernador Videla, esq. calle Curuyuqui N° 233 Telf./fax: 3-3345276

DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Av. Salamanca, esq. calle Lanza, edif. CIC N° 625, 1er piso Telf./fax: (591-) 4-509496

DEPARTAMENTAL ORURO

Calle Bolivar N° 1198 esq. calle Linares Telf./fax: (591-) 2-5253756

DEPARTAMENTAL POTOSÍ

Av. Simón Bolivar, esq. calle 19 de Marzo Telf./fax: 2-6246198

DEPARTAMENTAL CHUOUISACA

Calle Rosendo Villa N°201 (Ady. Parque Simón Bolívar) Telf./fax: (591-) 4-6914130

REGIONAL TUPIZA - TARIJA

Calle 4 de Junio Nº 430 (Tupiza) Telf./fax: 2-6944282

